



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Cajamarca, 11 de Agosto del 2023



Firmado digitalmente por HORNA
LEON Percy Hardy FAU 20529629355
soft
Cargo: Presidente De La Csj
Cajamarca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.08.2023 23:56:10 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001282-2023-P-CSJCA-PJ

I. VISTO:

- Oficio N° 0190-2023-HUA-BCA-CSJCA-PJ.
- Correo electrónico remitido por la magistrada Fernanda Eliza Bazán Sánchez, juez superior titular de la Segunda Sala Laboral Permanente de Cajamarca.

II. CONSIDERANDOS:

PRIMERO: A través del correo electrónico del visto, las magistradas Fernanda Eliza Bazán Sánchez, juez superior titular de la Segunda Sala Laboral Permanente de Cajamarca, solicita a este Despacho autorización de desplazamiento para que conjuntamente con un personal de la Oficina de Imagen Institucional, puedan cubrir el evento de la feria Itinerante, a llevarse cabo el día lunes 14 de agosto de 2023, en el centro poblado El Tuco, distrito y provincia de Bambamarca, en el que participarán otros actores relacionados con la Administración de Justicia, para lo cual solicita además se les asigne una movilidad y su correspondiente conductor, por los días domingo 13 y lunes 14 del presente mes, tomando en cuenta que se encuentra la carretera que conecta Bambamarca con El Tuco en reparación, siendo que por ello el tránsito se encuentra restringido y sólo permitido a partir de las 6 a 7 am, desde medio día y por la tarde.

Así mismo con el oficio del visto, la magistrada Fanny Torres Villavicencio, jueza del Juzgado de Familia de la provincia de Hualgayoc -- Bambamarca, el mismo que fue remitido a la magistrada Fernanda Eliza Bazán Sánchez, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Género y Acceso a la Justicia, solicitó la autorización para la realización de una feria de servicios en el centro poblado el Tuco, comprensión del distrito de Bambamarca, a llevarse a cabo el 14 de agosto del año en curso, a partir de las 9 de la mañana, actividad que estará dirigida a los estudiantes, padres de familia y docentes de la Institución educativa "Leoncio Prado", en la que se desarrollaran diversos temas como: "Violencia contra la mujer e integrantes del grupo Familiar", "Deberes y derechos





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

de los Adolescentes”, “Aplicación de ley penal a los menores infractores”, “Reglas para una convivencia libre de violencia”, “El derecho de alimentos acceso y trámite”, así también se llevara cabo la recepción de demandas de Violencia Familiar, alimentos, filiación, alimentos y filiación.

SEGUNDO: Mediante la Resolución Administrativa N° 264-2017-CE-PJ, se aprueba el “Protocolo de Justicia Itinerante para el Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad”, norma que define la Justicia Itinerante, como un servicio judicial que brindan los jueces con intervención de los demás operadores del sistema de justicia que se trasladan a los lugares de escasos recursos económicos o en situación de pobreza o pobreza extrema, que concentran personas en condición de vulnerabilidad, para el ejercicio efectivo de sus derechos fundamentales.

Asimismo, la norma antes mencionada establece, que las Cortes Superiores de Justicia deben aplicar la Justicia Itinerante con la finalidad de garantizar el efectivo acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad en materia de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, alimentos, filiación extramatrimonial, ejecución de actas de conciliación extrajudicial sobre alimentos, rectificación de actas de nacimiento, de matrimonio y de defunción.

Y, dispone que la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del distrito judicial respectivo, autoriza el desplazamiento de los jueces y personal auxiliar jurisdiccional de su sede habitual a las provincias o distritos de su competencia territorial, para aplicar Justicia Itinerante. Las **Cortes Superiores de Justicia deben asumir los gastos que requiere el servicio de Justicia Itinerante.**

TERCERO: Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es el representante del Poder Judicial y Director del Distrito Judicial, por lo que le corresponde emprender una política de cautela por una pronta y eficiente administración de justicia, mediante el desarrollo de actividades tendientes a brindar un servicio de apoyo a la comunidad en armonía con la función pública que le corresponde a esta Corte, a través de la creación de espacios informativos, capacitación, coordinación y concertación, para la difusión de valores democráticos y el respeto de los derechos como fundamentos de la práctica de una cultura de paz en el marco de una política de prevención del servicio de justicia en





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

el tratamiento de la problemática social, a partir del fortalecimiento de la educación, capacitación y concertación institucional.

CUARTO: Respecto a la asignación económica a otorgarse al personal jurisdiccional, la Directiva denominada “Administración del Fondo de Caja Chica en el Poder Judicial”, aprobada por Resolución Administrativa N° 000065-2022-GG-PJ de fecha 23 de marzo de 2022, establece disposiciones que **son de aplicación y cumplimiento obligatorio para todo el personal del Poder Judicial**, cualquiera sea su condición laboral o contractual que haga uso de los fondos de la caja chica en el ámbito nacional.

Así, entre otros aspectos, dispone:

“7.1.3 APLICACIÓN DE LOS FONDOS SEGÚN CLASIFICADOR DE GASTOS

La aplicación de los fondos deberá realizarse conforme el clasificador de gastos, aprobado por el Ente Rector del Sistema Administrativo de Presupuesto Público para cada ejercicio fiscal. De manera general, el referido clasificador de gastos comprende los rubros que a continuación se señalan:

(...)

j. **Rubro Viajes.** -Comprende gastos menudos y urgentes por viaje de personal calificado para el desempeño de determinadas acciones técnicas necesarias para la entidad, que comprende pasajes aéreos (avionetas), **terrestre y/o fluvial (servicios de transporte), siempre que la comisión encomendada sea con retorno en el mismo día y se encuentre autorizado por el presidente de la Corte Suprema o Superior**, según corresponda. Se debe tomar en cuenta lo siguiente:

i. **Cuando el comisionado retorna a su centro de trabajo o domicilio luego de una comisión que dura igual o menos a ocho (08) horas. No genera gasto de viático sino una asignación del 15% del Nivel 2 de viáticos por la suma de S/ 48.00, el cual cubre los gastos de pasajes terrestres y la movilidad local por la ida y retorno al terminal, que será calculado de acuerdo con el tarifario.**

Los jefes inmediatos que aprueban las comisiones de servicio con retorno en el mismo día, deberán solicitar la asignación mediante el Formulario “Autorización de Asignación por Comisión de servicios con retorno en el mismo día” (Anexo 10), indicando el lugar, fecha, motivo y duración de la comisión (señalar hora de salida y hora de retorno). Los gastos se sustentan con facturas, boletas de venta, y boletos de viaje, según corresponda.

(...)

8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS O TRANSITORIAS

8.5. Todos los gastos que no se encuentren contemplados en la presente Directiva y/o excepciones podrán ser autorizados por la Gerencia de Administración y Finanzas o Gerencia de Administración Distrital, según sea el caso, previa evaluación”.

CUARTO: En este sentido, atendiendo a la naturaleza del acto procesal a realizar y siendo que es necesaria para la continuación de administración de justicia, corresponde





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

otorgar la autorización respectiva. Así como, disponer que la Gerencia de Administración Distrital proceda la asignación económica que corresponda.

Por los considerandos expuestos y de conformidad con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia,

RESUELVE:

III. DECISION:

Artículo Primero: AUTORIZAR la realización de la actividad denominada “**Feria Itinerante**”; a realizarse en el centro poblado El Tuco, distrito y provincia de Bambamarca, el día **lunes 14 de agosto de 2023**.

Artículo Segundo: AUTORIZAR el desplazamiento de las magistradas **Fernanda Eliza Bazán Sánchez**, juez superior titular de la Segunda Sala Laboral Permanente de Cajamarca, **Fanny Torres Villavicencio**, jueza provisional del Juzgado de Familia de la provincia Hualgayoc – Bambamarca; así como del servidor **Daniel Dante Urdy Johanson**, trabajador de la Oficina de Imagen Institucional, para que se trasladen el día lunes 14 de agosto de 2023, hacia el centro poblado El Tuco, distrito y provincia de Bambamarca, lugar donde se ha programado la realización de la “**Feria Itinerante**” antes indicada; traslado que se realizará en la camioneta marca TOYOTA, modelo HILUX, color GRIS OSCURO METALICO, con placa EAH-451, conducido por el servidor **Walter Mendoza Arribasplata**, desde el día domingo 13 de agosto de 2023.

Artículo Tercero: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, luego de la evaluación correspondiente, atienda los gastos (asignación económica) en que incurran los comisionados **Daniel Dante Urdy Johanson y Walter Mendoza Arribasplata**, por el día de la comisión.

Artículo Cuarto: DISPONER que los comisionados citados precedentemente, cumplan con realizar la rendición de sus gastos de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo Quinto: PÓNGASE de conocimiento la presente resolución a la Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración y Finanzas, Coordinaciones de (Contabilidad, Tesorería y Recursos Humanos) e interesado, para los fines pertinentes.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

PERCY HARDY HORNA LEÓN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Cajamarca

PHL/wgp

